



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ROSA AMELIA GONZALEZ MOSQUERA
ACCIONADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 05 022 2021 00440 00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°02

Teniendo en cuenta que el accionante ha informado acerca del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida en contra de la FISCALÍA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE MEDELLÍN el 18 de noviembre de 2021, en el que se dispuso: *“SE ORDENARA a la FISCALIA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN., que en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES siguientes a la notificación de este fallo, adelante con los medios que tenga a su alcance, el trámite administrativo necesario para dar respuesta de fondo y de forma congruente, al derecho de petición elevado por la actora, el 25 de agosto de 2021, referente a la autorización por parte de la Registraduría Nacional para la cancelación por muerte del documento de identidad de su esposo fallecido Kiston Nemecio Córdoba Raga que corresponde a 11796474.”*

Así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE** a la **DRA. NORA HELENA ZAPATA GALEANO** o quien haga sus veces como Fiscal 32 Especializada, toda vez que es la persona encargada para resolver el asunto en cuestión, concediéndole un término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue informe al Despacho en el que indique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela o en caso contrario, certifique su cumplimiento.

Vencido el plazo fijado sin obtener respuesta, **se requerirá a sus superiores** con el objeto de que los requiera para que lo haga cumplir y abra proceso disciplinario en contra de quien no cumplió la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

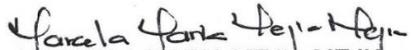


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 005_ fijados en la Secretaría del Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín, hoy 19 d enero de 2022 2022 a las 8:00 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ROSA AMELIA GONZALEZ MOSQUERA
ACCIONADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 05 022 2021 00440 00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA

OFICIO N° 12

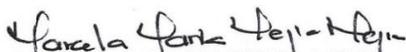
Doctora
Nora Elena Zapata Galeano
Fiscalía 32 Especializada

Se le notifica que, mediante auto de la fecha, se le **REQUIERE** para que informe al Despacho las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 18 de noviembre de 2021, en el que se dispuso: *“SE ORDENARA a la FISCALIA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN., que en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES siguientes a la notificación de este fallo, adelante con los medios que tenga a su alcance, el trámite administrativo necesario para dar respuesta de fondo y de forma congruente, al derecho de petición elevado por la actora, el 25 de agosto de 2021, referente a la autorización por parte de la Registraduría Nacional para la cancelación por muerte del documento de identidad de su esposo fallecido Kiston Nemecio Córdoba Raga que corresponde a 11796474.”*

Se le concede un término perentorio de dos (2) días hábiles, para que allegue informe al Despacho en el que indique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela o en caso contrario, certifique su cumplimiento, so pena de requerir a su superior con el objeto de que lo requiera para que lo haga cumplir y abra proceso disciplinario en contra de quien no cumplió la sentencia.

Puede dirigir su respuesta al correo electrónico: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en ambos casos relacionar el radicado de la acción de tutela, el cual es, 05001-31-05-022-2021-00440-00

Atentamente,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria